HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 82

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO AL NUEVO SISTEMA DE NUMERACIÓN DE EXPEDIENTES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.-

82

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

22

San Isidro, 25 de marzo de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La modificación en el sistema de identificación y numeración de los expedientes municipales en el ámbito de la administración pública local y;

CONSIDERANDO:

Que, históricamente, este Municipio ha utilizado un sistema de numeración correlativo que se inicia anualmente con el número uno (1), acompañado del año de iniciación (v.gr., Expte. N° 13.331/2024), permitiendo un control claro sobre el volumen y la cronología de las actuaciones administrativas.

Que, a partir del inicio del ejercicio 2025, se ha detectado el abandono del sistema tradicional de numeración correlativa (1 a N, reiniciado anualmente), siendo reemplazado por una identificación de caracteres aparentemente aleatorios.

Que se ha observado un cambio sistémico hacia una numeración que, prima facie, carece de correlatividad lógica aparente, presentándose como una serie de dígitos aleatorios que dificultan el seguimiento y la trazabilidad de los trámites por parte de este Honorable Cuerpo y de los vecinos.

Que la Ordenanza General N° 267/80 (Normas de Procedimiento Administrativo Municipal) establece en sus principios la necesidad de mantener un ordenamiento que garantice la seguridad jurídica. El artículo 29, 40 subsiguientes y concordantes de dicha norma sugieren que el expediente debe ser una unidad lógica que permita su fácil identificación.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) impone al Departamento Ejecutivo la obligación de publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en la gestión. Un sistema de numeración críptico atenta contra el derecho de acceso a la información pública.

Que la correlatividad numérica no constituye una mera preferencia estética o de archivo, sino que es una garantía de inmutabilidad de los actos de gobierno. El número de expediente, vinculado estrictamente a una fecha cronológica, actúa como un precinto de seguridad que impide la alteración del orden de las actuaciones.

Que la doctrina administrativa coincide en que la foliatura y numeración de expedientes no son meras formalidades, sino garantías de inmutabilidad y control, evitando la alteración del orden de las actuaciones y asegurando la transparencia frente a posibles auditorías o revisiones judiciales.

Que es imperativo conocer si este cambio responde a la implementación de nuevos sistemas de Gestión Documental Electrónica (GDE) y, de ser así, cuál es el algoritmo o la lógica de indexación que permite mantener el principio de publicidad.

Que la ausencia de un orden sucesivo lógico genera una opacidad administrativa peligrosa, ya que imposibilita verificar si un expediente fue efectivamente iniciado en la fecha que indica su carátula o si ha sido intercalado deliberadamente.

Que este sistema actual permitiría, ante la falta de controles externos claros, la generación de actuaciones antedatadas. Sin correlatividad, la administración podría intentar "subsanar" omisiones —como designaciones de personal o autorizaciones de gasto no realizadas en tiempo y forma— asignando números aleatorios que pretendan justificar decretos o resoluciones con fechas previas a su existencia real.

Que tal discrecionalidad vulnera el espíritu de la Ordenanza General 267 y la Ley Orgánica de las Municipalidades, las cuales exigen que el procedimiento administrativo sea un reflejo fiel de la realidad, garantizando que el tiempo no pueda ser "manipulado" para cubrir errores o irregularidades de la gestión.

Que la trazabilidad es un derecho del ciudadano y una obligación del funcionario; un número de expediente que no permite rastrear su origen ni su posición respecto a los expedientes anteriores y posteriores lesiona gravemente el principio de transparencia.

Que la correlatividad es a la administración lo que el ADN a la prueba científica: si se pierde la secuencia, se pierde la certeza de que el documento no fue 'plantado' para justificar una decisión política de apuro.

Que la transparencia administrativa no se agota en la digitalización de documentos, sino que exige que el soporte tecnológico garantice la inalterabilidad de la cronología de los actos de gobierno.

Que el sistema de numeración actual, basado en series de dígitos no correlativos iniciados en 2025 (ejemplo EX-2026-00097341), impide a este Cuerpo y a la ciudadanía verificar si un expediente fue creado en la fecha que indica su carátula o si fue "antedatado" para subsanar omisiones legales.

Que esta falta de trazabilidad es especialmente alarmante en expedientes de alto impacto financiero, como el Bono de Infraestructura de San Isidro (BISI), donde la precisión en las fechas de intervención de las distintas secretarías es vital para auditar la legalidad del proceso de endeudamiento.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad establecen que la administración debe ser un libro abierto. Un sistema de numeración críptico actúa como un "muro de cristal" se ve el documento, pero se oculta su origen y su inserción real en el tiempo.

Que la Ordenanza General N° 267/80 es clara al exigir que el expediente sea una unidad lógica. La pérdida de la secuencia numérica rompe la fe pública administrativa y lesiona el derecho de acceso a la información pública

Que es imperativo determinar si este cambio responde a una limitación del software contratado o a una decisión política de dificultar el control por parte de los ciudadanos o por parte de este Honorable Cuerpo Legislativo

82

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

22

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe en un plazo de diez (10) días sobre los siguientes puntos referidos al nuevo sistema de numeración de expedientes:

- a) Motivos técnicos y administrativos por los cuales se abandonó el sistema de numeración correlativo anual.
- b) Explicación detallada de la lógica, algoritmo o criterio utilizado para la asignación de los nuevos números de expedientes.
- c) Informe si dicha modificación se encuentra respaldada por algún acto administrativo (Decreto o Resolución) y, en su caso, adjunte copia del mismo.
- d) Precise de qué manera el nuevo sistema garantiza la correlatividad y evita la duplicidad o alteración de trámites administrativos.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá informar si el nuevo sistema permite la interoperabilidad con los registros históricos y de qué manera el ciudadano puede realizar el seguimiento de su trámite sin una referencia cronológica directa.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Lic. María Fernanda Giordani
PRESIDENTE
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distrito
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN

Dra. Bárbara Groese
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distrito
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01/4/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 06 de abril de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
25 MAR 2026
Hora 13:36
RECIBIDO